



# ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

Entre el ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, con domicilio en veintiuna calle siete guión setenta zona uno, Palacio de Justicia, Centro Cívico de la Ciudad de Guatemala representado por el señor Oscar Humberto Vásquez Oliva; y el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º de la Ciudad de Buenos Aires; representado por el señor Dr. Gonzalo Segundo Rua; se conviene en celebrar el presente acuerdo de cooperación que se regirá por las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO, que las Repúblicas de Guatemala y Argentina se encuentran en un proceso de reforma de sus sistemas de justicia penal, donde la formación y especialización de los operadores de justicia es un elemento fundamental para la consecución de los objetivos de la reforma.

TENIENDO EN CUENTA que las partes tienen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de las partes para alcanzar la realización de sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:







#### ARTICULO I Obietivo

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para el desarrollo y fortalecimiento de actividades que representen intereses comunes.

### ARTICULO II

#### <u>Ejecución</u>

- 2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:
  - La realización conjunta de capacitaciones, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros o eventos sobre los temas que son propios y temas afines, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
  - b. El intercambio de experiencias, mediante las visitas de magistrados, funcionarios y expertos de un país a otro.
  - La celebración de consultas entre las partes sobre asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar actividades y lograr sus objetivos;
  - d. El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;



- 2.2 Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades legales consiguientes.
- 2.3 Las partes para la ejecución de los proyectos podrán, si lo consideran conveniente apoyarse en el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Argentina (INECIP), y/o en el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), o en otros que realicen actividades similares lo cual deberá describirse en cada caso específico del proyecto.

## ARTICULO III Actividades y Proyectos Conjuntos

- 3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas a fin de establecer, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, las tareas específicas a realizar en cada programa en particular, sus alcances, los plazos de ejecución, los respectivos responsables y otros aspectos constitutivos del proyecto.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo, o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las





actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

3.4. Los proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco del presente Acuerdo serán propiedad intelectual común de las partes. En los trabajos que se publiquen deberá constar que los mismos se originan en el presente Acuerdo.

## ARTICULO IV Coordinación

4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo, por el ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, a través del señor Rubén Eliú Higueros Girón; y el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través del señor Eduardo Molina Quiroga

## ARTICULO V Vigencia, Modificación y Denuncia

- 5.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, tendrá una duración de 3 años y se renovará automáticamente por períodos de igual duración en tanto ninguna de las partes firmantes manifiesten su decisión en contrario.
- 5.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a integrarlo.
- 5.3. El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a sesenta días.
- 5.4. La finalización del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.





Las partes acuerdan para el caso de controversias entre ellas someterse a las decisiones conciliatorias que corresponda.

EN FE DE LO CUAL, el señor Oscar Humberto Vásquez Oliva y el señor Gonzalo Segundo Rua suscriben el presente Acuerdo de Cooperación, en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de junio del año 2008

Magistrado Oscar Humberto Vásquez Oliva

Presidente del Organismo Judicial Vicenti

de la Corte Suprema de Justicia